Resolución

PARA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE LA AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA II.

Referencia AOPJA: G-GI0228/OSV2.

EXE 50000034423

Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha 3 de julio de 2024 y efectos desde el 27 de junio de 2024, se suscribió contrato de seguros de Responsabilidad Civil de Administradores, Directivos y Altos Cargos de la AOPJA, con la compañía DUAL IBÉRICA RIESGOS PROFESIONALES S.A, con vigencia hasta el 26 de junio de 2025, y con posibilidad de dos prórrogas

Segundo.- Con fecha 3 de abril 2025, el Gerente del contrato, por ausencia, el Coordinador Presupuestario, con el Visto Bueno del Director Financiero de la Agencia, emite memoria justificativa para la prórroga de 12 meses en el plazo de ejecución de la póliza.

Tercero.- Notificada el 7 de abril de 2025 el preaviso de la prórroga, mediante escrito firmado con fecha 8 de abril de 2025, presentado por correo electrónico, el contratista manifiesta su aceptación para llevar a cabo la prórroga del contrato por una nueva anualidad.

Cuarto.- Con fecha 9 de abril de 2025, se firma por el Funcionario instructor propuesta de resolución de prórroga del plazo de ejecución del contrato “Seguros de Responsabilidad Civil de Administradores, Directivos y Altos Cargos de la AOPJA”.

Quinto.-Con fecha 22 de abril de 2025, se incorpora al expediente el documento contable AD 0002593162 , con el crédito para la prórroga.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, según lo previsto en el

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		23/04/2025 14:12:39	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwYl4j9En03nBd1sOI64G0w50K6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

artículo 26.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado, en especial, por la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Segundo.- El órgano de contratación competente para acordar la prórroga del plazo de ejecución del contrato, es la persona titular de la Dirección Gerencia de esta Agencia, en virtud del Acuerdo del Consejo Rector, en su sesión de 9 de noviembre de 2020, que acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2. e) del Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprobaron los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, establecer en 6.000.000 euros (IVA excluido), el límite hasta el cual la persona titular de la Dirección Gerencia actuará como órgano de contratación de la Agencia, siendo el valor estimado del contrato que nos ocupa de 120.000,00 euros, I.V.A exento.

Tercero.- En el apartado 3 del Anexo I del PCAP del contrato se establece lo siguiente:

> *"3. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusula 5 y 17)*
>
> *Plazo total (en meses): 12 meses, desde la Orden de Inicio dada por la AOPJA*
>
> *Plazos parciales (en meses): _____*
>
> *Posibilidad de prórroga: Sí. Posibilidad de 2 Prorrogas de 12 meses cada una*
>
> *Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.*
>
> *Plazo de preaviso de la prórroga: (mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses) "*

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		23/04/2025 14:12:39	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwYl4j9En03nBd1sOI64G0w50K6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuarto.- Atendiendo a la memoria justificativa para la prórroga del plazo de ejecución del contrato, suscrita por el Gerente del contrato, por ausencia, el Coordinador Presupuestario, con el Visto Bueno del Director Financiero de la Agencia se considera debidamente justificado prorrogar el plazo de ejecución del contrato, en base a las siguientes consideraciones:

> *" ...*
>
> *2.- Justificación. Manteniéndose las condiciones que justificaron en su día la contratación del seguro, se propone la suscripción de la primera de las prórrogas previstas en el contrato.*
>
> *3.- Plazo. En lo que al plazo se refiere la prórroga contractualmente prevista es de 12 meses.*
>
> *4- Presupuesto. El importe de la prima es de 19.467,00 euros.*
>
> *5.- Conclusiones. Se propone la firma de la primera prórroga de las previstas en el contrato por un plazo de 12 meses e importe de 19.467,00 euros. "*

Quinto.- En este supuesto hay que señalar que no es preceptivo el informe jurídico, según se establece en el artículo 191.2 del LCSP:

> *"En la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195."*

A la vista de la documentación obrante en el expediente para la prórroga del plazo de ejecución del contrato de referencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás normas de aplicación, así como en el artículo 4.4 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, y, en uso de las atribuciones conferidas como competencias propias por el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de fecha 9 de noviembre de 2020, (BOJA de 23 de diciembre de 2020), y conforme a la propuesta de resolución del Funcionario Instructor, esta DIRECCIÓN GERENCIA de la AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la prórroga del plazo de ejecución de la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores, Directivos y Altos Cargos de la AOPJA (Expediente: G-GI0228/OSV2), en el seno del

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		23/04/2025 14:12:39	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwYl4j9En03nBd1sOI64G0w50K6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

expediente 50000034423, en DOCE (12) meses, estableciendo la fecha de finalización contractual para la ejecución de la póliza en la fecha de 26 de junio de 2026 y con un presupuesto anual para la prórroga de la misma por un importe de euros, 19.467,00 euros Impuestos incluidos.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante de la Agencia, a través de SIREC.

Tercero.-Notificar al contratista la presente Resolución, con la indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley, si bien, previamente, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Agencia en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

El Director Gerente

Fdo.-e: José María Rivera Zafra

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		23/04/2025 14:12:39	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwYl4j9En03nBd1sOI64G0w50K6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	